(R. C. del S. 251)

LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm.
Aprobada en 13 de 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución Conjunta 120-2012, a los fines de autorizar la construcción de instalaciones que ofrezcan otros servicios de salud y cuidado médico en los terrenos y estructuras ubicados en la Ave. Tito Castro, Carretera PR-14, Antiguo Centro Médico en el Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al confeccionarse la Resolución Conjunta 120-2012, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR), contemplaba mantener y ampliar los servicios a los pacientes de cáncer de escasos recursos económicos de la Región Sur. A esos fines, dicha Resolución Conjunta 120-2012, ordenó transferir los terrenos ubicados en la Ave. Tito Castro, Carretera PR-14 donde radica el Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas en Ponce, Puerto Rico. Como resultado del traspaso de la titularidad, mediante la Escritura Número 34 A, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en Ponce, se logró la reconstrucción y rehabilitación del Antiguo Hospital Oncológico y hoy opera las modernas instalaciones de "San Cristóbal Cancer Institute", sirviendo a pacientes de cáncer de la Región Sur de Puerto Rico.

Al presente, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico, por conducto de su subsidiaria, Hospicio La Guadalupe, tiene planificado y proyectado, mediante solicitud de fondos federales, rehabilitar, reconstruir y ampliar el Edificio Anexo al Hospital Oncológico Andrés Grillasca para establecer y operar un hospicio institucional para pacientes de cáncer adultos y pediátricos. Mediante la planificación y ejecución de los proyectos antes descritos, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico cumple con el espíritu y propósito de la Resolución Conjunta 120-2012, supra.

No obstante, como consecuencia de los huracanes Irma y María, los temblores del 2020 en la Región Sur, la pandemia del COVID 19 y la situación fiscal del país, los servicios de salud quedaron adversamente impactados y afectados. Por tal motivo, el gobierno federal a través del Departamento de Vivienda Federal autorizó para Puerto Rico, mediante subvención en bloque para el desarrollo comunitario de mitigación (CDBG-MIT), la asignación de \$8,265,264,000.00. De esa cantidad, se incluye una reserva de \$1,000,000,000.00 para mejorar las instalaciones de cuidado médico. El Plan de Acción aprobado establece como entidades elegibles a organizaciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales 501 (c)(3), entre otras.

Ante dicho escenario y la oportunidad como entidad elegible, a lo que se añade la disponibilidad de una parte significativa de los terrenos transferidos, aun sin

desarrollar, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico propone brindar otros servicios de salud necesarios. A esos efectos, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR), propone establecer otras instalaciones de salud y cuidado médico en el área remanente de los terrenos, en beneficio de los pacientes de la Región Sur de Puerto Rico que con el paso del huracán María y de los temblores, quedaron muchas de las instalaciones de salud grandemente afectadas. A estos fines se dirige la presente Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1, de la Resolución Conjunta 120-2012, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo a la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR) los terrenos ubicados en la Avenida Tito Castro, Carretera PR-14, Antiguo Centro Médico, donde radica el Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas en Ponce, Puerto Rico, a fin de que dicha organización sin fines de lucro pueda continuar brindado servicio a los pacientes de cáncer de escasos recursos de la Región Sur Central de Puerto Rico, autorizar la construcción de instalaciones que ofrezcan otros servicios de salud y cuidado médico. Cualquier gasto que conlleve la tramitación y la implementación de lo dispuesto en esta medida, será costeado en su totalidad por la FCSPR, entidad a la que se le cedieron los terrenos."

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2, de la Resolución Conjunta 120-2012, para que lea como sigue:

"Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas cede sus derechos sobre este terreno a propósito de que la entidad sin fines de lucro Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR) lo utilice para realizar las obras que entienda pertinentes para el desarrollo del Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas en Ponce, Puerto Rico, autorizar la construcción de instalaciones que ofrezcan otros servicios de Cualquier gasto que conlleve la tramitación y la salud y cuidado médico. implementación de lo dispuesto en esta medida, será costeado en su totalidad por la FCSPR, entidad a la que se le cedieron los terrenos. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre el predio de terreno no podrá ser destinado a otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta condición revertirá esta cesión a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR), y el Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Cualquier obra o mejora que se realice en estos terrenos, revertirán libre de costo alguno al Departamento de Transportación y Obras Públicas."

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 de enero de 2023

Firma:

OMAR J. MARRERO DIAZ Secretario de Estado Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico